



REPUBLICA DE CHILE
 REGIÓN DE ÑUBLE
 I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
 DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO,

18 ABR 2022

DECRETO ALCALDICIO PERSONAL N° 0348

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 617 del 30 de diciembre de 2021, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2022, la Ley 20.248/2008 SEP del Ministerio de Educación, y por razones de Servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don **LUIS E. SAAVEDRA CABRERA**, RUT N° [REDACTED], Técnico Nivel Medio en Electricidad, domiciliado en [REDACTED] N° 15, la ciudad de Coelemu, quien se ha comprometido a realizar Apoyo Pedagógico en Computación y Tecnología de la Escuela Básica Maitenco, en el marco de la Ley 20.248 de Subvención Escolar Preferencial SEP.

2.- Ordénese la cancelación de \$ 106.380.- (ciento seis mil trescientos ochenta pesos), impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2° del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2022.

3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)

4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la Subvención Escolar Preferencial de Establecimiento RBD 4070-3, vigente.

5.- Remítase copia del mismo, al citado Establecimiento Educacional

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUCY CARTES RAMIREZ
 SECRETARIA MUNICIPAL

REE/LCR/MIS/ALF/irs
 DISTRIBUCION

Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldicios, Of. de Transparencia, TGR., Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaría DAEM.



PAUL JAIME ESPEJO ESCOBAR
 ALCALDE





REPUBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.-

En Trehuaco a 01 de marzo de 2022, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde Don RAUL JAIME ESPEJO ESCOBAR RUT. N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco, y don LUIS ETYEL SAAVEDRA CABRERA, RUT N° [REDACTED], Técnico Nivel Medio en Electricidad, domiciliado en calle [REDACTED] de la población Hernan Brañas de la comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente "Mandante y Prestador de Servicios".

ARTICULO 1°: El Prestador de Servicios se Compromete y obliga a realizar 06 horas semanales de Apoyo Pedagógico en Computación y Tecnología a los alumnos y alumnas de la Escuela Básica Maitenco, dependiente del Departamento de Educación Municipal de Trehuaco, en el marco de la Ley N° 20.248 SEP.

ARTÍCULO 2°: El honorario por la realización de esta actividad, es la suma de \$ 106 380.- (ciento seis mil trescientos ochenta pesos pesos), valor al que se rebajara 12.25 % de retención legal del impuesto los cuales se cancelarán previa firma de la correspondiente Boleta de servicios y toda vez que la recepción se haya efectuado conforme por el Jefe DAEM, Director de los Establecimientos, el Alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 3°: El Presente Contrato empezará a regir desde el día 01 de marzo al 31 de diciembre de 2022, salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.

ARTICULO 4°: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

ARTICULO 5°: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

ARTICULO 6°: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 7°: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.



LUIS E. SAAVEDRA CABRERA
RUT. N° [REDACTED]



RAUL J. ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE